

11001400300820170014000

SISTEMA ORAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

TIPO DE PROCESO:

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE(S):

BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO(S):

EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

C-2

MEDIDAS CAUTELARES

NUMERO DE RADICACIÓN:

11001400300820170014000

09 MAR 2017

07 MAR 2017

REPARTO: _____

INADMIETE: _____

L.M. _____

NOTIFICACIÓN: _____

SENTENCIA: _____

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO PRENDARIO.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE.

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente solicito, las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **UCP 004**, propiedad del demandado, en consecuencia solicito respetuosamente se oficie a la Secretaria de Movilidad de **BOGOTA**.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83.492 del C. S. de la J.



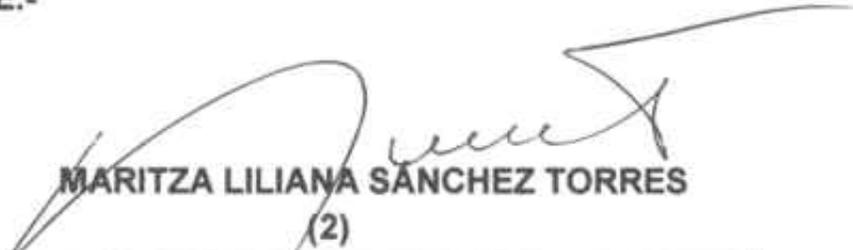
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)
Radicación: 110014003008-2017-00140-00

De conformidad con la solicitud de medida cautelar que antecede, el Juzgado al tenor de lo normado en el inciso 1° del Art. 599 del C.G.P.,
DISPONE:

PRIMERO: El embargo del vehículo de placa **UCP004**, denunciado como de propiedad del demandado **EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE (C.C.No.79.602.161)**. Para tal efecto se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente

NOTIFÍQUESE.-
La Juez,


MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

(2)

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 019 hoy

31 MAR 2017 en la Secretaría a las 8:00 am.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



Bogotá D.C., Abril 18 de 2017
Oficio No. 773

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400300820170014000
De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT-. 860.034.594-1
Contra: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE C.C.
79.602.161

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que este despacho mediante auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso en referencia decretó **EL EMBARGO** y posterior inmovilización del rodante identificado con placa **UCP-004**, denunciado como propiedad de la parte demandado(a).

Sírvase proceder de conformidad acusando el recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

**FIRMADO
EN ORIGINAL**

27 Abril / 17.
Recibi:
Jhes Torres T.
Cc 51624 Q72
Autorización a folio
15 Cuad. Prof.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6847275

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2017

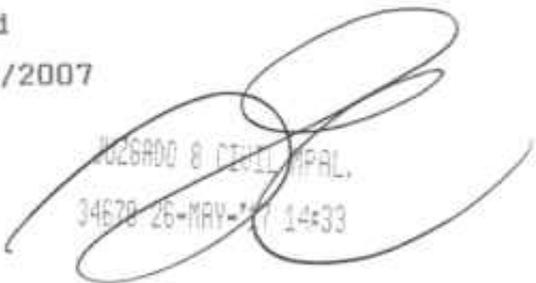
Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8

CRA 10 # 14-33 P 6
BOGOTÁ

Doctor(a) HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO, Secretario:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL,
34620 26-MAY-17 14:33



Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400300820170014000

Demandante: BCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A

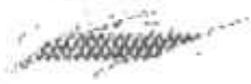
Demandado: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Oficio: 773 del 18 de abril del 2017 radicado el 5 de mayo del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas UCP004, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE desde 02/12/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Av. Calle 18 No. 371-35 SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac
Teléfono 364 9400 con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 2008 y el artículo 12 del Código de Procedimiento de Bogotá de Tránsito de Bogotá, La Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2003 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene para todos los efectos legales.

BOGOTÁ MEJOR

Señor

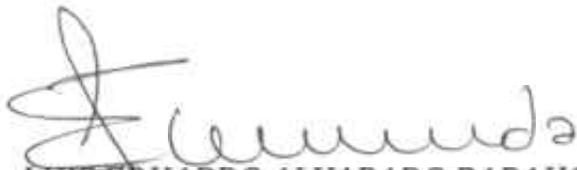
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

A handwritten signature in black ink is located in the top right corner. To its left, there is a faint, circular stamp, likely an official seal or registration mark.

Ref. : EJECUTIVO MIXTO No 2017-0140
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta la respuesta de la secretaria de la movilidad donde manifiesta que el embargo del vehículo perseguido en el proceso fue efectivo, respecto al vehículo de placas UCP004, solicito respetuosamente se ordene su captura y se oficie a la Policía Nacional.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA.
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

13 JUL. 2017

En la fecha: _____
Pasen las diligencias al Despacho con el anterior
escrito.

Secretario(a) _____

SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., diecisiete de julio de dos mil diecisiete

Radicado 110014003008-2017-00140-00

Previo a decretar la inmovilización del rodante de placas **UCP-004**, la parte interesada deberá arrimar al plenario un certificado de tradición del citado rodante.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0901 Hoy

18 JUL 2017
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARÍA



Certificado de tradición

Nro. CT560055669

El vehículo de placas UCP004 tiene las siguientes características:

Placa: UCP004	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2015
Color: GRIS OCASO	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9GAMF48D4FB032374	Motor: B12D1*226946KD3*
Chasis: 9GAMF48D4FB032374	Línea: SPARK
VIN: 9GAMF48D4FB032374	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1206	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032014001577644 con fecha de importación 09/10/2014, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 773 del 18-04-2017, Radicado en SDM el 05-05-2017 Nro de expediente 11001400300820170014000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 CRA 10 # 14-33 P 6 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A en contra de EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA

Propietario(s) Actual(es)

EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560055669

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de julio de 2017 a las 11:55:47

A solicitud de: ANGELA ROCIO TORRES CAÑÓN con C.C. C1014216076 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL.
36337 1-AUG-17 11:44

Ref. : EJECUTIVO MIXTO No. 2017-0140.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito allegar certificado de tradición, donde puede verificarse la existencia del embargo del vehículo perseguido en el presente proceso.

Por tal motivo solicito respetuosamente se ordene su captura y se oficie a la Policía Nacional.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA.
CC. No.79299038 de BOGOTA D.C.
TP No 83492 del c. s. de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

02 AGO. 2017

En la fecha:

Pasen los diligencios al Despacho con el anterior escrito.

al despacho

Secretario(a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., tres de agosto de dos mil diecisiete

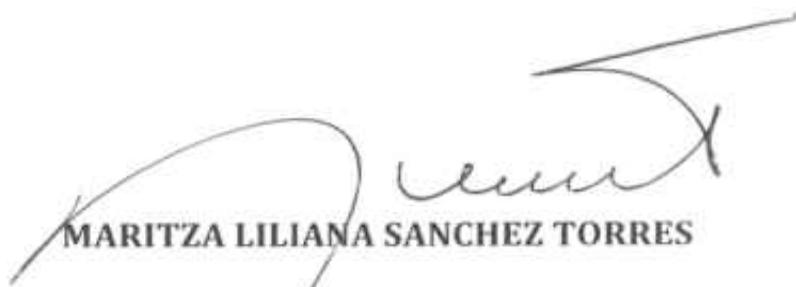
Radicado 110014003008-2017-00140-00

Teniendo en cuenta que se encuentra legalmente inscrito el embargo del vehículo de placas **UCP-004**, el despacho ordena su inmovilización.

Para el efecto, líbrese el oficio a la sección de automotores de la SIJIN.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES

IC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 112 Hoy
- 4 AGO 2017
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



Bogotá D.C., agosto 11 de 2017
Oficio No. 2133

Señores:
SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES
POLICÍA NACIONAL
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400300820170014000
De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
Contra: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE C.C.
79602161

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante sentencia de fecha tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo identificado con placa **UCP-004**, denunciado como propiedad del demandado en el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

FIRMADO
EN ORIGINAL

28 Agosto /17

Recibi:

Inés Torres Torres

51624056

Autorecebi a folio
15 cuad. 104.



12

Bogotá D.C., agosto 11 de 2017
Oficio No. 2133

Señores:
SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES
POLICÍA NACIONAL
Ciudad

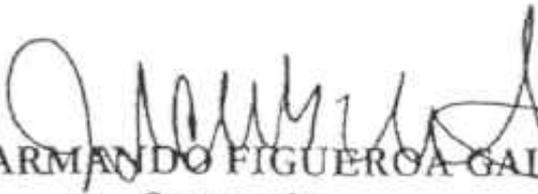
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400300820170014000
De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NTI. 860.034.594-1
Contra: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE C.C.
79602161

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante sentencia de fecha tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo identificado con placa UCP-004, denunciado como propiedad del demandado en el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario





INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2439

Placa

UCP - 004

En la ciudad Bogotá siendo las 0330 a los 18 días del mes de 11 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>B72D1276946KD3</u>
MARCA <u>eltev.dct</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>96AMF48FB032374-</u>
LINEA <u>spark GT</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2015-</u>	KILOMETRAJE <u>77509</u>
COLOR <u>Gris</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>01 elave 22122-</u>
SERVICIO <u>particula</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario.

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO:

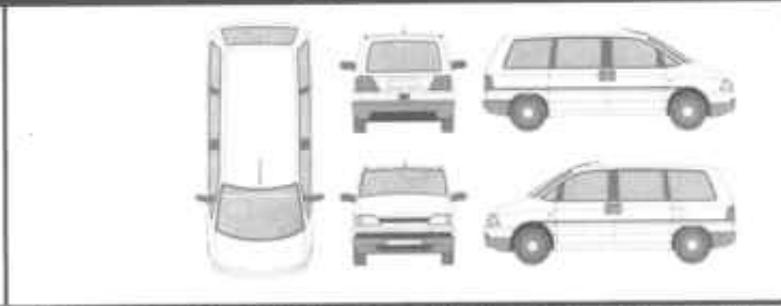
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	01	B-	EXPLORADORAS	10	-	LLANTAS	04	B
ANTENA	01	B	VIDRIOS	04	B	REPUESTO	01	B
PERSIANA	01	B	TAPA BAUL	01	B	RINES	05	B
FAROLAS	01	B	EMBLEMAS	02	B	COPAS	10	-
CAPOT	01	B	ESPEJOS	03	B	MANIJAS	04	B-
LIMPIABRISAS	02	B	TAPA GASOLINA	01	B	COCUYOS LATERALES	04	D

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	03	B-	ENCE CIGARRILLO	01	B-	CRUCETA	01	B-
COJINERIA	01	B	TAPETES	01	B-	GATO	01	B-
FORROS	01	B-	TAPASOLES	01	B-	EQUIPO DE CARRETERA	01	B-
LUCES	01	B	MANIJAS	04	B-	EXTINTOR	01	B-
DESCANZANUCAS	04	B-	RADIO	01	B-	BATERIA	01	B-
CITURONES	04	B-	FRONTAL	01	B-	ALARMA	01	B
CENICERO	01	B	PARLANTES	04	B-	PITO	01	B-

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 8 Civil Municipal
 OFICIO # 07133 DEL 11 de agosto 2017
 PROCESO 11001400300201 N° 20171400-
 DEMANDANTE Banco Cafetero
 DEMANDADO Emanuel Vargas

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Emanuel Vargas
 CC No. 91130153-20 de Bogotá
 DIRECCIÓN 79 602 161
 TELÉFONO (S) 3112355596

Ingresar por otro motivo cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma]
 CC. 80540360

FIRMA: [Firma]
 CC. 74691161

OFICINAS : Calle 75 No. 88H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50 FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



1A
Florencia

N°S-2017 _____

Bogotá, D.C., 18 11 2017

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

39593 20-NOV-17 12:15

Señor
JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
Proceso N° 11001400300201
Demanda colpatria.
Demandado Emanuel Vargas
Ciudad BOGOTÁ.

17-140

Asunto: Dejando disposición Automóvil

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el automóvil que a continuación relaciono.

PLACA	UCP. 004
MARCA	CHEVROLET.
LÍNEA	SPARKIN
SERVICIO	Particular
CLASE	Automóvil.
MODELO	2015
COLOR	GRIS.
SERIE	96AMF4BF8032874
MOTOR	B 12 D 1 226946 KD 3.

HECHOS

El Vehículo se encontraba en la vía pública.
Al Realizar un control de Rutina se le pidieron
los documentos al conductor al Reportarlo a la central
de Radio Reportó un proceso de embargo.

Atentamente, Paullero Amaya.

Conoció caso
Placa: 177212.

copia del Embargario de Vehículo

Anexo:

Elaborado por: PT.
Revisado por: PT.
Fecha de elaboración:
Ubicación: Sede Operativa/Informe: 2017

Calle 41 D 78 N 03
Email: comunicacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co

10S-OF-0001
VER: 3



Aprobación: 27609/017

República de Colombia
Ministerio Público
Junta de Control Fiscal
de la República

 ENTRADA

Al despacho de la(s) persona(s) anexa(s) hoy
28 NOV. 2017

Observaciones: _____
Secretaría: _____

(+2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., cuatro de diciembre de dos mil diecisiete
Radicado 110014003008-2017-00140-00

El acta de inmovilización del automotor de placa **UCP-004** obre en autos y en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente.

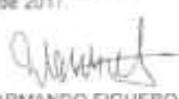
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

(2)

JC

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 179 del 5 de diciembre de 2017.</p> <p> HEIBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO SECRETARIO</p> <p>ET</p>

Juzgado 08 Civil Municipal - Bogota



De: ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL <almacenamientolapincipal@gmail.com>
Enviado el: jueves, 30 de noviembre de 2017 10:48 a.m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Bogota
Asunto: REFERENCIA 2017-140 UCP004

Cordial saludo;

Se les informa que el día 18 de noviembre de 2017 ingresa a las instalaciones de ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S el vehículo identificado con la placa **UCP004** requerido por su despacho dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-140:

Demandante: BANCO COLPATRIA S.A.
NIT: 860.034.594-1
Demandado: EMMANUEL ARISTÓBULO VARGAS YATE
CC: 79.602.161

Solicitamos amablemente que en el momento que se requiera realizar la diligencia de secuestro, nos informen por este medio o a los teléfonos que aparecen en nuestra firma, con mínimo dos días de anterioridad, con el fin de ofrecerles completa información de ubicación del vehículo y así evitar suspensión de la diligencia.

Cordialmente,

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL
CALLE 75 No. 68H - 33, BARRIO LAS FERIAS
(571) 4672449 - (57) 3102439215

**ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO**



PRINCIPAL S.A.S.

Señor

Juez 8 Civil Municipal

E. S. D.

JUZGADO 8 CIVIL M.P.A.
40566 18-DEC-17 16:02

2/17

REFERENCIA: PROCESO Ejec Singular 2017-146
DEMANDANTE: Banco Agrario
DEMANDADO: Emmanuel Aristóbulo Vargas yate

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 18 de noviembre 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: UAP-004
CLASE: Automóvil
MARCA: Chevrolet
LINEA: Spark
CARROCERIA: Hatch Back
SERVICIO: Particular
COLOR: Grn Ocaso
MODELO: 2015
MOTOR: B12D1*226946K03*
CHASIS: 96AMF48D4FD032374

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales G

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

////
Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferlas
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2429

Placa

UCP - 004

En la ciudad Bogotá siendo las 0330 a los 18 días del mes de 11 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>BP201276946KD3</u>
MARCA <u>Peugeot</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>96AMF48F-B032374-</u>
LINEA <u>505</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>505</u>	KILOMETRAJE <u>77504</u>
COLOR <u>Grigio</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>01 llave 27127-</u>
SERVICIO <u>particular</u>	

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario.

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe

INVENTARIO EXTERNO:

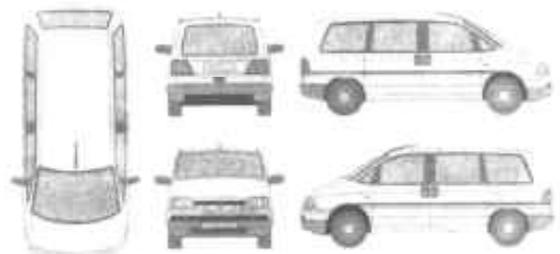
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTAD
BOMPER	01	B-	EXPLORADORAS	01	-	LLANTAS	04	B
ANTENA	01	B	VIDRIOS	04	B	REPUESTO	01	B
PERSIANA	01	B	TAPA BAUL	01	B	RINES	05	B
FAROLAS	01	B	EMBLEMAS	02	B	COPAS	10	-
CAPOT	01	B	ESPEJOS	03	B	MANIJAS	04	B
LIMPIABRISAS	01	B	TAPA GASOLINA	01	B	COCUYOS LATERALES	04	B

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTAD
ESPEJOS	03	B-	ENCE CIGARRILLO	01	B-	CRUCETA	01	B-
COJINERIA	01	B	TAPETES	01	B-	GATO	01	B-
FORROS	01	B-	TAPASOLES	01	B-	EQUIPO DE CARRETERA	01	B-
LUCES	01	B	MANIJAS	01	B-	EXTINTOR	01	B-
DESCANZANUCAS	04	B-	RADIO	01	B-	BATERIA	01	B-
CITURONES	04	B-	FRONTAL	01	B-	ALARMA	01	B-
CENICERO	01	B	PARLANTES	04	B-	PITO	01	B-

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo Inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo Inmovilizado en las mejores condiciones de conservación que es recibida en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos si con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro sueldo de la relación contractual que por este medio se celebre podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de mayo de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 871 Civil Municipal

OFICIO # 871 333 DEL 11 de agosto 2017

PROCESO 1100/400300201 Nº 7147741002

DEMANDANTE Banco Cafetero

DEMANDADO Emilio Vargas

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Emilio Vargas

CC No. 92 1138 13220 de Bogotá

DIRECCIÓN 79 602 161

TELÉFONO (S) 311 2355596

Ingresar por otro motivo cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: _____
CC. 80540360

FIRMA: _____
CC. _____

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argella Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera

TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariados.

Señor
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "JUZGADO 8 CIVIL MPAL." and "41206 31-JUN-19 15:58".

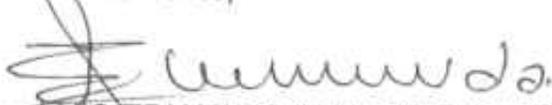
Ref. : EJECUTIVO No. 2017-00140.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE.

ASUNTO: -SOLICITUD COMISIONAR JUZGADO MOSQUERA.

Actúo en mi calidad de apoderado de la parte actora y con el fin de adelantar el secuestro del vehículo con la placa **UCP 004**, solicito respetuosamente se decrete el secuestro y se ordene comisionar al seño Juez Civil Municipal de **Mosquera Cundinamarca**.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la administración del parqueadero LA PRINCIAPL S.A.S, me informó que el vehículo se encuentra inmovilizado en la sucursal de la Calle 4 N° 11-05 de **Mosquera**; dirección que se encuentra relacionada en la copia del inventario del vehículo que obra en la presente foliatura.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. N° 79.299.038 de Bogotá.
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Púb
Juzgado 8 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de la(s) señor(a) Juez hoy

06 FEB 2018

Observaciones: _____

Secretaría: _____



20

JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Siete (7) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicación: 110014003008 – 2017– 00140- 00

Capturado como se encuentra el vehículo de placas UCP-004 de propiedad de la parte demandada, el juzgado dispone su secuestro.

Primero: Para tal efecto, se comisiona se comisiona al **CONSEJO DE JUSTICIA y/o a los JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, para quien se le ordena librar **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso incluyendo copia del presente proveído. Se designa como secuestre a la persona descrita en el acta adjunta escogida de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole como honorarios la suma de \$100.000. Por el comisionado comuníquesele. Acuerdo 2029/03 del Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo: REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que, en el término de cinco de días contados a partir de la notificación de este proveído, preste caución judicial por la suma de \$1.883.000, de conformidad con el inciso 2, numeral 6 del art. 595 del C.G.P.

Tercero: Si el extremo demandante prestare caución en los términos antes indicados, **ORDÉNESE** al funcionario que realice la diligencia de secuestro del vehículo de placa UCP-004, que lo entregue directamente en depósito al acreedor.

**NOTIFÍQUESE.-
JUEZ,**

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -
SECRETARÍA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 12 del 8 de febrero de 2018.

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No14-33 PISO 8 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400300820170014000
TELEGRAMA: T38574
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: EMMANUEL VARGAS YATE
ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de autorizada por representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9** como aparece en la cámara de comercio de Bogotá, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que fijen fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

Marcela Sanchez
TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
ANDREA MARCELA SANCHEZ
C.C. 52.458.345 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR  3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118031017739DD

16 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:16:36

0118031017 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

22

COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A CATERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,

ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LAS ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

24

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118031017739DD

16 DE FEBRERO DE 2018 HORA 15:16:36

0118031017 PAGINA: 3 de 3

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *



LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SO
8213
25
JUEZ DE...
JUEZ DE...

REF: 2017-0140
DTE: BANCO COLPATRIA
DDO: EMANUEL VARGAS YATE

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **UCP004**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Via Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,


ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
JAIRO ALBERTO ARANZA
NIT: 900.904.210-5
C.C. 1026.555.832


ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
LINA MOSQUERA MORELO
NIT: 900.904.210-5
C.C. 1039.089.676



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 088

Respetado doctor

TRANSLUGON LTDA

DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400300820170014000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

FIRMADO
EN ORIGINAL

Fecha de designación: **miércoles, 14 de febrero de 2018 4:21:12 p. m.**

En el proceso No: **11001400300820170014000**



DESPACHO No. 071

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR:
**CONSEJO DE JUSTICIA Y/O A LOS JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero No. 11001400300820170014000, de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** contra **EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE**, mediante auto de fecha siete (7º) de febrero de dos mil dieciocho (2018) proferido por este despacho, lo **COMISIONO** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placa **UCP-004** denunciado como propiedad del demandado. ✓

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse en el **parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S** ✓
UBICADO EN LA CALLE 4 NO. 11-05 BODEGA 0.7 KM VÍA BOGOTÁ-MOSQUERA o en el lugar donde indique en el momento de la diligencia.

Actúa como apoderado de la parte actora **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA** identificada con C.C. 79.299.038 Y T.P. 83492 del C.S. de la J.

Se designa como secuestre a **TRANSLUGON LTDA**, auxiliar de la justicia fijándole como honorarios la suma de \$100.000.00 Por el comisionado comuníquesele.

Para los efectos anteriores y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, deben cancelarse remuneración correspondiente a la utilización del parqueadero, gastos que serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular (Num 5 del Acuerdo 2586 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura)

Para que el señor **CONSEJO DE JUSTICIA Y/O A LOS JUECES CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy primero (1º) de marzo del dos mil diecisiete (2018)

El Secretario,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

EM



Señor
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

28
JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
43191 9-APR-18 15:19

Ref. : EJECUTIVO No. 2017-00140.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE.

ASUNTO: - REITERO SOLICITUD COMISIONAR JUZGADO MOSQUERA.

Actúo en mi calidad de apoderado de la parte actora y con el fin de adelantar el secuestro del vehículo con la placa **UCP 004**, solicito respetuosamente se ordene comisionar al señor Juez Civil Municipal de **Mosquera Cundinamarca**.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la administración del parqueadero LA PRINCIAPL S.A.S, mediante comunicado obrante en la presente foliatura informó que el vehículo se encuentra inmovilizado en la sucursal de la Calle 4 N° 11-05 de **Mosquera**; dirección que se encuentra relacionada en la copia del inventario del vehículo que obra en la presente foliatura.

Asimismo, y en atención a lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 7/02/2018, me permito informar al despacho que el BANCO COLPATRIA S.A, no cuenta con instalaciones propias para parquear los vehículos capturados, y en consecuencia no haremos uso de la prerrogativa consagrada en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA.
C.C. N° 79.299.038 de Bogotá.
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 8 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Ad respectu (Valencia) Juez hoy

11 7 ABR 2010

Observaciones

Secretaría

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., veinte de abril de dos mil dieciocho
Radicado 110014003008-2017-00140-00

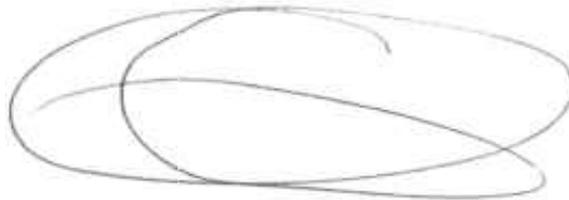
Capturado como se encuentra el vehículo de placas **UCP-004** de propiedad de la parte demandada, el juzgado dispone su secuestro.

Para tal efecto se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o PROMISCOU MUNICIPAL – REPARTO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**, con amplias facultades inclusive para designar secuestro y señalarle honorarios acorde con lo establecido en el acuerdo 1887 de 2003 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría librese **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ



DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JC

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 35
del 23 de abril de 2018.


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO **C**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2565

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO MUNICIPAL
MOSQUERA / CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Ejecutivo prendario No. 11001-40-03-008-2017-00140-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra EMMANUEL VARGAS YATE. Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa UCP- 004, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CLL 4 # 11-05-KM 7 VIA BOGOTA-MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado(a) con C.C. 79299038 y T.P. 83492 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 8 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Angela Torres</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>1014216076</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3192925380</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>18 JUN 2018</u>				
	FIRMA	<u></u>			

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. M.

JUZGADO DE ORIGEN: 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-0140.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : EMMANUEL VARGAS YATE.

Actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, AUTORIZO a la señora ANGELA ROCIO TORRES CAÑON, identificada con C.C. No 1.014.216.076 de Bogotá, para que retire los oficios elaborados dentro del presente proceso.

Atentamente,

Luis Eduardo Alvarado Barahona
LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

7a
NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Circulo de Bogota, D.C.
CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO
Identificado con C.C. 79299038 y T.P. No. 83492
del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA
Bogotá D.C., 2018-05-15 11:23:00
T. N° 3329



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2988

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
3020 del 29 de Mayo de 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333
MOSQUERA - C/MARCA

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: EMMANUEL VARGAS YATE

SECUESTRO VEHICULO

D.C. 2018 - 00125

(254734003001 - 20180012500)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C. J. CIVIL MPAL MOSQUERA

33
+

6 P:07

Despacho Comisorio N° 2565

88844 29-JUN-'18 9:21

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO MUNICIPAL
MOSQUERA / CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Ejecutivo prendario No. 11001-40-03-008-2017-00140-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra EMMANUEL VARGAS YATE. Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa UCP- 004, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CLL 4 # 11-05-KM 7 VIA BOGOTA-MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de abril de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado(a) con C.C. 79299038 y T.P. 83492 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 8 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

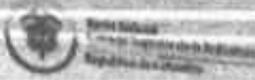
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso
Tel: 2438795



DC 2018 - 125

34
2

27



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., veinte de abril de dos mil dieciocho
Radicado 110014003008-2017-00140-00

Capturado como se encuentra el vehículo de placas UCP-004 de propiedad de la parte demandada, el juzgado dispone su secuestro.

Para tal efecto se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o PROMISCUO MUNICIPAL - REPARTO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA**, con amplias facultades inclusive para designar secuestro y señalarle honorarios acorde con lo establecido en el acuerdo 1887 de 2003 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría librese **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

JC

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 35 del 23 de abril de 2018.

HEIBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO SECRETARIO **C**



LA PRINCIPAL S.A.S.
Señor:

35

50
5213
[Handwritten signature]

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: 2017-0140
DTE: BANCO COLPATRIA
DDO: EMANUEL VARGAS YATE

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el NIT: 900.904.210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehiculo de placas **UCP004**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0 7 Km Via Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,


LA PRINCIPAL S.A.S.
JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1026.555.832


LA PRINCIPAL S.A.S.
LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 1039.089.676

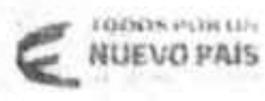
57
8

1A

Frederico
C



MINISTERIO DE DEFENSA
Fuerzas Armadas
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE SEGURIDAD



N.º 2017 _____

BOGOTÁ D.C. 15/11/17

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

19937 28-NOV-17 10:10

Señor
JUZZGADO 8 civil M.
Proceso N.º 19937-28-NOV-17
Demanda 001/17-19
Demandado *Emmanuel Vargas*
Ciudad Bogotá.

17-140

Asunto: Demanda de posesión Automóvil

De manera atenta me permito dejar a disposición ante este despacho, el automóvil que a continuación relaciono:

PLACA	UCP 004
MARCA	Chvrolet
LINEA	Spark
SERVICIO	Particular
CLASE	Automóvil
MODELO	2015
COLOR	GRIS
SERIE	96AMF48FB032374
MOTOR	B 12D1226946 RD 3.

HECHOS

El Vehículo se encontraba en la vía pública.
Al Realizar un control de rutina se le pidieron
los documentos al conductor el Reportero a la central
de Radio Reporto un proceso de embargo.

Atentamente, *Paullito Amaya*

copia del oficio y copia del Embargo de Vehículo

Conoció caso

Placa: 177217.

Anexo:

Formulario 17
Formulario 17
Formulario 17
Formulario 17

Código 177217



386



Certificado de tradición

Nro. CT560055669

El vehículo de placas UCP004 tiene las siguientes características:

Placa: UCP004	Clase: AUTOMOVIL
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2015
Color: GRIS OCASO	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie: 9GAMF48D4FB032374	Motor: B12D1*226946KD3*
Chasis: 9GAMF48D4FB032374	Línea: SPARK
VIN: 9GAMF48D4FB032374	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1206	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032014001577644 con fecha de importación 09/10/2014, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 773 del 18-04-2017, Radicado en SDM el 05-05-2017 Nro de expediente 11001400300820170014000, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8 CRA 10 # 14-33 P 6 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A en contra de EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA

Propietario(s) Actual(es)

EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560055669

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de julio de 2017 a las 11:55:47

A solicitud de: ANGELA ROCIO TORRES CAÑON con C.C. C1014216076 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

05 JUL 2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Mosquera, 02 AGO 2018

Despacho Comisorio No. 2018 - 0125.

Teniendo en cuenta el despacho comisorio No. 2565, emanado por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá sus insertos (fl. 1 a 6), el despacho

Dispone

Auxiliar la comisión proferida, en consecuencia, se fija el día 5 del mes de febrero del año 2019 a las 9:00 am, con el fin de llevar acabo la diligencia de Secuestro del vehículo de placas UCP - 004, denunciado como de propiedad del demandado MANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE, ubicado en la Calle 4 No. 11 - 05 (0.7 Km Via Bogotá - Mosquera), de esta municipalidad - Parqueadero La Principal.

Se designa como secuestre a Edison Uñ Zuñiga.

Secretaría, proceda comunica esta decisión al secuestre para lo de su cargo.

Una vez efectuada la diligencia respectiva o llegada la fecha sin la comparecencia de la parte interesada regresan las actuaciones al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>47</u> Hoy,	
<u>03 AGO 2018</u>	
El Secretario	BERNARDO OSPINA AGUIRRE 
JEAR 2018.	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 29 de agosto de 2018

OFICIO No. 2436

Señor.
EDISON IVAN ZUÑIGA.
CARRERA 3 A BIS No. 38 - 06 SUR
Bogotá D.C.

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 00125
De. Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Contra. Emmanuel Vargas Yate

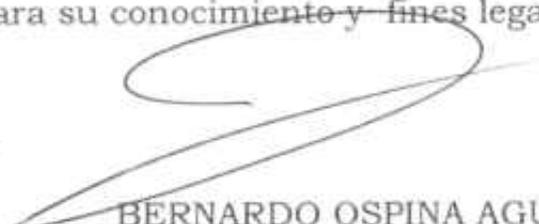
Cordial saludo;

Comunicale, que mediante providencia proferida por este despacho de fecha 02 de agosto de 2018, se le designo como SECUESTRE dentro del Despacho Comisorio de la referencia, se le informa que debe presentarse en los 5 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la aceptación del cargo.

De igual forma se le indica que la fecha programada para la diligencia de secuestro del vehículo de placa No. UCP - 004, es el día 05 de febrero de 2019 a las 09:00 AM, con el fin de que comparezca en la hora y fecha señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales

Atentamente,


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

419

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

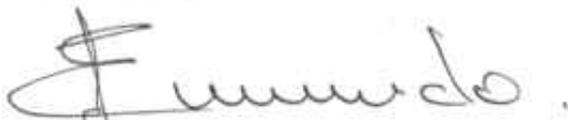
REF. : DESPACHO COMISORIO N° 2665 DEL 8/JUN/2018
RADICADO N° 2018-0125.

PROCESO JUDICIAL : EJECUTIVO N°. 2017-00140.
JUZGADO COMITENTE : 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA : EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE.

ASUNTO : SUSTITUIR PODER PARA DILIGENCIA SECUESTRO.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por medio del presente respetuosamente manifiesto a su despacho que **SUSTITUYO** el poder a favor de JESSICA GIRALDO GOMEZ , abogada en ejercicio, identificada con C. C. No. 1.032.449.481, expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No 289.220 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del mencionado Banco, asista y actúe en la diligencia de secuestro del vehiculo de placa **UCP 004**, ordenada mediante el referido comisorio .

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

Acepto:



JESSICA GIRALDO GOMEZ.
C. C. No. 1.032.449.481, expedida en Bogotá.
Tarjeta Profesional No 289.220 del Consejo Superior de la Judicatura.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE AUTENTICÓ
POR INSISTENCIA DEL INTERESADO



**NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de

ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO
Identificado con C.C. 76259038 y T.P. No. 83482
del C.S.J.

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

Bogotá D.C., 2019-01-30 15:43:12
5813 T N



Verifique en www.notariaenbna.com
Documento: 3jfyj

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

D.C. No. 2018 - 0125 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA No. UCP - 004, DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 2565 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo No. 2017 - 0140 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA contra EMMANUEL VARGAS YATE

APERTURA DE LA DILIGENCIA: Juzgado Civil Municipal.-En Mosquera, a los 5 días del mes de FEBRERO de 2018, siendo las 09:00 de la Mañana, del día y hora señalados en auto de fecha 2 de agosto de 2018, la SRA. Juez en compañía de su Secretario AD-HOC, se constituye en audiencia para llevar a cabo la comisión encomendada, de ello queda constancia en la grabación de audio y video adjunta a este documento, a la misma comparece la Dra. JESSICA GERALDIN GALINDO GÓMEZ identificada con C.C. NO. 1.032.449.481 y T.P. NO. 289.220 quien actúa como apoderada del DR. LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA identificado con C.C. No. 79.299.038 y T. P. No. 83.492 del C. S. de la J. Apoderado demandante, a lo que el Despacho Dispone; **AUTO:** reconocer personería a Dra. JESSICA GERALDIN GALINDO GÓMEZ, conforme al mandato que obra en el plenario, a la misma comparece el SR. EDISON IVAN ZÚNIGA, C.C. No. 19.449.590, quien actúa en calidad de Secuestre, quien puede ser ubicado en la dirección carrera 3 A bis No. 38 - 06 sur de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3127243119 y correo electrónico ivansuga23abogado@hotmail.com, en tal estado la SRA. Juez le recibe la promesa legal de juramento por cuya gravedad promete cumplir bien, fiel y legalmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender, quedando en esta forma debidamente posesionado, en este estado el Despacho procede a desplazarse al ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., UBICADO EN LA CALLE 4 No. 11 - 05, de este municipio, lugar donde se encuentra el vehículo objeto de diligencia, una vez en el sitio fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL PINILLA C.C. No. 79.286.350, quien nos permitió el ingreso al parqueadero, lugar donde se encuentra el automotor, procediendo a su identificación: VEHICULO DE PLACA No. UCP - 004, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS OCASO, CARROCERÍA HATCH BACK, SERIE 9GAMF48D4FB032374, CHASIS 9GAMF48D4FB032374, VIN 9GAMF48D4FB032374, CILINDRAJE 1206, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2015, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR B12D1 *226946KD3*, LÍNEA SPARK, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, PUERTAS 4. En este estado de la diligencia

se operó el vehículo en su parte externa e interna, no se presentó oposición, se advierte que la diligencia es retinza en el año 2019, y el nombre de la abogada es Jessica Geraldin Galindo Gomez.

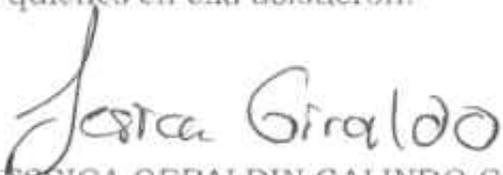
se declara legalmente secuestrado el vehículo antes mencionado y se procede hacer entrega al secuestre designado, haciéndole las advertencias de ley, quien manifestó: recibo en forma real y material el automotor antes identificado y procederé a lo de mi cargo

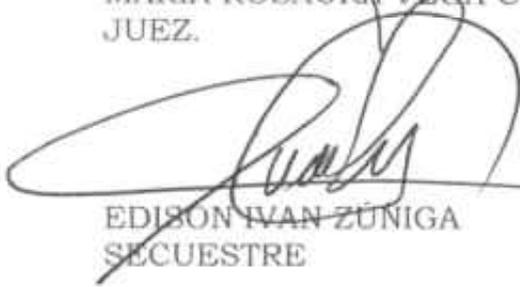
acto seguido el Despacho procede a fijar honorarios al secuestre en el valor

de \$200.000-
Cuenta de Cobro, los cuales son cancelados

por secretaria hágase la devolución de la comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo. LA PRESENTE QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada por quienes en ella asistieron.


MARIA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ.


JESSICA GERALDIN GALINDO G.
APODERADO DEMANDANTE


EDISON IVAN ZUNIGA
SECUESTRE


79286752
PEDRO MIGUEL PINILLA
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA


DARWIN ALEJANDRO MORA CÓRDOBA
SECRETARIO AD-HOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300820170014000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	2018-125
--------------------------------------	----------

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 44
------------------------------------	-----------------------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 2 No. 4 – 75

MOSQUERA – C/MARCA

Mosquera, 8 de Febrero de 2019

OFICIO No. 526

Señores.

**JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 4
BOGOTÁ**

REF: Despacho Comisorio No. 2018- 0125
Demandante: Banco Colpatría Multibanca
Interdicto: Emmanuel Vargas Yate

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 5 de Febrero de 2019, ordenó remitirles el asunto de la referencia debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 11 folios y 1 CD, para que obre dentro del proceso **Ejecutivo No. 2017 - 140** que cursa en su despacho.

Cordialmente,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 6 de Marzo de 2019

OFICIO No. 0855

Señores.
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1
Bogotá D.C.

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 0125
Demandante: Banco Colpatria Multibanca
Demandado: Emmanuel Vargas Yate

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 5 de Febrero de 2019, ordenó remitirles el asunto de la referencia debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 11 folios y un CD para que obre dentro del proceso **Ejecutivo No. 2017 - 140** que cursa en su despacho.

Cordialmente,



BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 2 No. 4 - 75
MOSQUERA - C/MARCA

Mosquera, 6 de Marzo de 2019

OFICIO No. 0855

Señores.
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1
Bogotá D.C.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Jupery

62461 13-MAR-'19 11:34

BF letu

214 201783-18

8-2017-140

REF: Despacho Comisorio No. 2018 - 0125
Demandante: Banco Colpatría Multibanca
Demandado: Emmanuel Vargas Yate

Cordial Saludo;

Con el presente comunico a ustedes, que por providencia proferida por este despacho de fecha 5 de Febrero de 2019, ordenó remitirles el asunto de la referencia debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior se allega 1 cuaderno con 11 folios y un CD para que obre dentro del proceso **Ejecutivo No. 2017 - 140** que cursa en su despacho.

Cordialmente,





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Corte de Ejecución Civil
Módulo de Bogotá D.C.
Ejecución de ESPACHO

15 MAR 2019

A cargo de SUO (A. J. J. J.)

CONSEJO

E. J. J. J. J. J.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

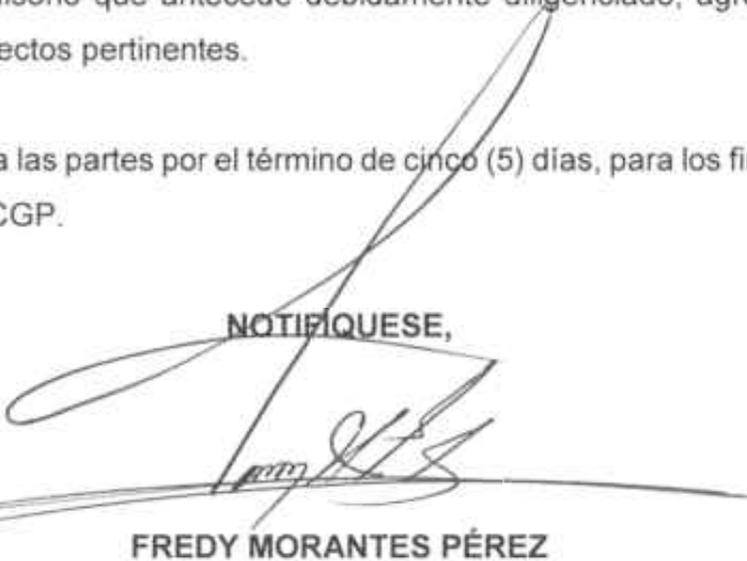
Bogotá, D.C., veintidós (22) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 11001400300820170014000

El despacho comisorio que antecede debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

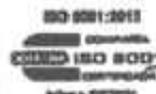
Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 051 fijado hoy 26 de Marzo de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



118

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecida anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

(...)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(...)"

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importadas directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

44

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CUMULADO EN MILLES DE PESOS)

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CULORIAS	TONELAJE	PASAJE	AÑO																											
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018			
15757	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC (LINEA BASE ESTANDAR)	1820	0	0	2710	3450	4020	4430	4950	5390	6190	7080	7870	8000	8760	12840	11400	12180	12560	13860	15240	16870	18930	19750	21750	23130	27330	29670	31900			
12124	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC 16A LT MT	1580	0	0	4660	5620	6200	6600	7190	7870	8490	9290	9870	10740	11760	12630	13400	14880	16200	17620	19060	20610	22410	24390	27510	29730	32130	34700				
751	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LS MT	1380	0	0	4070	4820	5270	5680	6260	6900	7590	8270	8430	9100	9760	10540	11400	12180	12760	13960	15240	16670	18260	19910	22560	25310	28160	30900				
747	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 4P AT	1390	0	0	3960	4820	5270	5680	6260	6900	7590	8270	8430	9100	9760	10540	11400	12180	12760	13960	15240	16670	18260	19910	22560	25310	28160	30900				
749	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 4P MT	1390	0	0	3760	4620	5070	5480	6060	6700	7390	8070	8230	8900	9560	10340	11200	11980	12560	13760	15040	16470	18060	19710	22360	25110	27960	30700				
748	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 3P AT	1390	0	0	3710	4570	5020	5430	6010	6650	7340	8020	8180	8850	9510	10290	11150	11930	12510	13710	15000	16430	18020	19670	22320	25070	27920	30660				
750	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SONIC LT 3P MT	1390	0	0	3510	4370	4820	5230	5810	6450	7140	7820	7980	8650	9310	10090	10950	11730	12310	13510	14800	16230	17820	19470	22120	24870	27720	30460				
15758	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK (LINEA BASE ESTANDAR)	1000	0	0	1360	1500	1600	1650	1750	1850	2000	2150	2250	2300	2400	2500	2600	2700	2800	2900	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700				
15759	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK (LINEA BASE ESTANDAR)	1200	0	0	130	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100			
756	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GO MT	895	0	0	1360	1500	1600	1650	1750	1850	2000	2150	2250	2300	2400	2500	2600	2700	2800	2900	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700				
757	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GO BEST AT	895	0	0	1360	1500	1600	1650	1750	1850	2000	2150	2250	2300	2400	2500	2600	2700	2800	2900	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700				
21216	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 4P FULL EQUIPO MT	1230	0	0	3070	3700	3900	4180	4600	4920	5270	5760	6250	6740	7230	7720	8210	8700	9190	9680	10170	10660	11150	11640	12130	12620	13110	13600				
771	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT 3P MT	1230	0	0	3070	3700	3900	4180	4600	4920	5270	5760	6250	6740	7230	7720	8210	8700	9190	9680	10170	10660	11150	11640	12130	12620	13110	13600				
772	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT LT 3P MT	1230	0	0	3070	3700	3900	4180	4600	4920	5270	5760	6250	6740	7230	7720	8210	8700	9190	9680	10170	10660	11150	11640	12130	12620	13110	13600				
773	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GT LT 2P MT	1230	0	0	3070	3700	3900	4180	4600	4920	5270	5760	6250	6740	7230	7720	8210	8700	9190	9680	10170	10660	11150	11640	12130	12620	13110	13600				
769	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK GTE 3P MT	1230	0	0	3070	3700	3900	4180	4600	4920	5270	5760	6250	6740	7230	7720	8210	8700	9190	9680	10170	10660	11150	11640	12130	12620	13110	13600				
11854	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LC	885	0	0	1860	2400	2490	2640	2900	3130	3430	3790	3930	4300	4600	5000	5400	5800	6200	6600	7000	7400	7800	8200	8600	9000	9400	9800				
761	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE (LUGO MT)	895	0	0	1360	1500	1600	1650	1750	1850	2000	2150	2250	2300	2400	2500	2600	2700	2800	2900	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700				
762	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE AT	895	0	0	1360	1500	1600	1650	1750	1850	2000	2150	2250	2300	2400	2500	2600	2700	2800	2900	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700				
763	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LIFE SPORT MT	895	0	0	1360	1500	1600	1650	1750	1850	2000	2150	2250	2300	2400	2500	2600	2700	2800	2900	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700				
764	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LS MT	895	0	0	1360	1500	1600	1650	1750	1850	2000	2150	2250	2300	2400	2500	2600	2700	2800	2900	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700				
765	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LT MT	895	0	0	1360	1500	1600	1650	1750	1850	2000	2150	2250	2300	2400	2500	2600	2700	2800	2900	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700				
774	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPRINT L 0 MT	957	0	0	1360	1500	1600	1650	1750	1850	2000	2150	2250	2300	2400	2500	2600	2700	2800	2900	3000	3100	3200	3300	3400	3500	3600	3700				
15760	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT (LINEA BASE ESTANDAR)	1630	0	0	3620	4280	4400	4820	5130	5300	5700	6200	6600	7100	7500	8000	8500	9000	9500	10000	10500	11000	11500	12000	12500	13000	13500	14000				
782	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT L 0 MT	1630	0	0	3070	3700	3900	4180	4600	4920	5270	5760	6250	6740	7230	7720	8210	8700	9190	9680	10170	10660	11150	11640	12130	12620	13110	13600				
783	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT L 1 MT	1298	0	0	3070	3700	3900	4180	4600	4920	5270	5760	6250	6740	7230	7720	8210	8700	9190	9680	10170	10660	11150	11640	12130	12620	13110	13600				
779	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT L 6 AT	1298	0	0	4120	4820	5200	5620	6020	6420	6820	7220	7620	8020	8420	8820	9220	9620	10020	10420	10820	11220	11620	12020	12420	12820	13220	13620				
780	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT L 6 MT	1298	0	0	4070	4800	5100	5500	5700	6100	6500	7000	7300	7700	8100	8500	8900	9300	9700	10100	10500	10900	11300	11700	12100	12500	12900	13300				
781	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT LITE AT	1298	0	0	3870	4500	4800	5200	5200	5600	6000	6400	6800	7200	7600	8000	8400	8800	9200	9600	10000	10400	10800	11200	11600	12000	12400	12800				
777	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT GT 0 MT	1298	0	0	3870	4500	4800	5200	5200	5600	6000	6400	6800	7200	7600	8000	8400	8800	9200	9600	10000	10400	10800	11200	11600	12000	12400	12800				
12347	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	TAXI T 2 4	885	0	0	4930	5400	5650	6120	6620	7140	7680	8240	8820	9420	10040	10680	11340	12020	12720	13440	14180	14940	15720	16520	17340	18180	19040	19920				
787	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	TAXI SLITE CORAL L 1.6 4P TAXI MT	1298	0	0	4420	5100	5400	5800	6200	6600	7000	7400	7800	8200	8600	9000	9400	9800	10200	10600	11000	11400	11800	12200	12600	13000	13400	13800				
18014	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	VECTRA	2000	0	0	3150	3700	4000	4200	4400	4700	5000	5300	5700	6100	6500	7000	7400	7800	8200	8600	9000	9400	9800	10200	10600	11000	11400	11800				
788	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	VECTRA 2.0 AT	2000	0	0	4120	4820	5200	5620	6020	6420	6820	7220	7620	8020	8420	8820	9220	9620	10020	10420	10820	11220	11620	12020	12420	12820	13220					
789	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	VECTRA 2.0 MT	1480	0	0	3710	4300	4500	4900	5300	5700	6100	6500	6900	7300	7700	8100	8500	8900	9300	9700	10100	10500	10900	11300	11700	12100	12500					
15761	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	WAGON R (LINEA BASE ESTANDAR)	1260	0	0	2980	3600	4000	4400	4820	5300	5700	6200	6600	7100	7600	8100	8600	9100	9600	10100	10600	11100	11600	12100	12600	13100	13600	14100				
792	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	WAGON R+ 1.2L AT	1260	0	0	2780	3200	3500	3900	4300	4700	5100	5500	6000	6400	6800	7300	7800	8300	8800	9300	9800	10300	10800	11300	11800	12300	12800	13300				
791	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	WAGON R+ 1.2L MT	1260	0	0	2600	3000	3300	3700	4100	4500	4900	5300	5700	6100	6500	7000	7500	8000	8500	9000	9500	10000	10500	11000	11500	12000	12500	13000				
793	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	CHEVROLET	WAGON R+ 1.2L MT	1260	0	0	2400	2800	3100	3500	3900	4300	4700	5100	5500	6000	6400	6800	7300	7800	8300													

05

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref. : EJECUTIVO No. 2017-00140.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE.

37-1etnq
341-2019-24-18
Jury S...
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
68843 23-APR-'19 8:57

ASUNTO: APORTAR AVALUO VEHICULO **UCP 004**.

Actuando en mi calidad de apoderado del ejecutante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 444 C.G.P, aporto avalúo judicial del vehículo de placas **UCP 004**, establecido por la resolución N° 5480 del 30/11/2018 del "MINTRANSPORTE", mediante la cual se fijó el avalúo de los vehículos para la vigencia 2019, así:

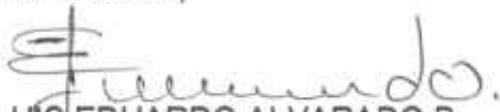
AUTOMÓVIL CHEVROLET SPARK DE PLACA **UCP 004** MODELO 2015.
AVALÚO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2019: **\$ 18.690.000.**

En consecuencia solicito respetuosamente se proceda con el tramite respectivo que conduzca a la aprobación del presente avalúo, de conformidad al numeral 5° del artículo 444 del C.G.P.

ANEXOS:

- Copia de la resolución N° 5480 del 30/11/2018 del "MINTRANSPORTE"

Atentamente,


LUIS EDUARDO ALVARADO B.
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 EN FE AL DESPACHO

24 ABR 2019

C6

Al despacho del Señor Jefe de Oficina

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

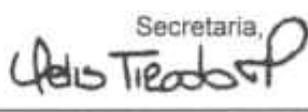
Referencia: 11001400300820170014000

Del avalúo presentado córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>Notificación por estado</p> <p>El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 077 fijado hoy 9 de mayo de 2019 a las 8:00 am</p> <p>Secretaria, </p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>
--

Julio Folio
35847 28-MAY-'19 8:07

2

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

4225-2019-1-018

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref. : EJECUTIVO No. 2017-00140.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE.

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE VEHICULO **UCP 004.**

Actuando en mi calidad de apoderado del ejecutante, solicito respetuosamente se señale fecha para la diligencia de remate del vehículo de placas UCP 004.

Atentamente,

Luis Eduardo Alvarado B.
LUIS EDUARDO ALVARADO B.
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.



República de Colombia
Ministerio de Educación
ENTRADA AL

29 MAY 2019 06

A) Director de Sede (a) Justo J. ...
C) ...
E) (a) secretario (a) ...

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00140

En atención al memorial que antecede, el Despacho señala la hora de las 9:00 Am del día 25 del mes de Junio del año 2019, para que se lleve a cabo la audiencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del respectivo vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Adicionalmente, oficiese a la Secretaría de Movilidad informando que este Despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá debe quedar a nombre de este Juzgado de Ejecución.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 099** fijado hoy **11 de
junio de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

54

OFICIO No. 37729

Bogotá D. C., 18 de junio de 2019

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-008-2017-00140-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE C.C. 79.602.161 (Origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, a fin de informarle que este Despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del Acuerdo PSAA 13-9984 del 05 de septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá debe quedar a nombre de este Juzgado de Ejecución.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

0000-0000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37729

Bogotá D. C., 18 de junio de 2019

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-008-2017-00140-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE C.C. 79.602.161 (Origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, a fin de informarle que este Despacho asumió el conocimiento del presente proceso en virtud del Acuerdo PSAA 13-9984 del 05 de septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura, y por tal razón, la medida cautelar decretada por el Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá debe quedar a nombre de este Juzgado de Ejecución.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Asunto: RV: Publicación Edictos Julio 7

De: DOLLY ESPERANZA SANCHEZ ACUÑA <dollysan1215@hotmail.com>

Fecha: 9/07/2019, 12:21 p. m.

Para: "asesoriacomercial@abogadosleasas.com" <asesoriacomercial@abogadosleasas.com>

Dolly Esperanza Sánchez Acuña

Asesora de Seguros

Avenida Jiménez # 9-58 OF. 302

Tel-fax: 2830938 - 2435233 - 3108187490

E-mail: dollysan1215@hotmail.com - dollysan1215a@gmail.com

Bogotá, D.C.

De: Dalida Maria Palacios Castañe <dpalacios@elespectador-clasificados.com>

Enviado: martes, 9 de julio de 2019 9:11 a. m.

Para: DOLLY ESPERANZA SANCHEZ ACUÑA

Asunto: Publicación Edictos Julio 7

Buen Día Sra. Dolly:

Lamentamos enormemente los inconvenientes originados por la no publicación de sus edictos el día 7 de julio de 2019. Somos conscientes de las molestias que esto le puede ocasionar y queremos transmitirles nuestras más sinceras disculpas. Tras analizar los hechos, hemos detectado que ha sido un problema en nuestro sistema, por lo cual quisiéramos confirmar con usted una nueva fecha de publicación.

Cordial Saludo,

DALIDA MARIA PALACIOS C.

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

Franquicia Exclusiva de EL ESPECTADOR

Avenida Carrera 15 No. 91-24

Teléfonos 262 7700, 321 4922547

EL ESPECTADOR

25/07/19
2 folios
56

Señor

JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
35364 18 JUL 19 AM 8:34
5579-2019

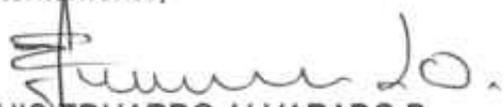
ORIGEN: JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref. : EJECUTIVO No. 2017-00140.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE.

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA REMATE VEHICULO UCP 004.

Actuando en mi calidad de apoderado del ejecutante, aporto copia informal del mensaje de datos mediante el cual el diario EL ESPECTADOR informa que por un problema en el sistema tecnológico, no fue posible publicar el aviso de remate dentro de los términos establecidos legalmente para tal efecto, en consecuencia solicito respetuosamente se señale nueva fecha para la diligencia de remate del vehículo de placas UCP 004.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO B.
C.C.N° 79.299.038 DE BOGOTÁ.
T.P.N° 83.492. DEL CSDE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Selección Civil
Municipio de Bogotá D.C.
E. OFICINA AL DESPACHO

12 JUL 2019

Al despacho de Señor (a) Jueces: _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

57

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00140

En atención al memorial que antecede, el Despacho señala la hora de las 9:00 del día 27 del mes de Agosto del año 2019, para que se lleve a cabo la audiencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

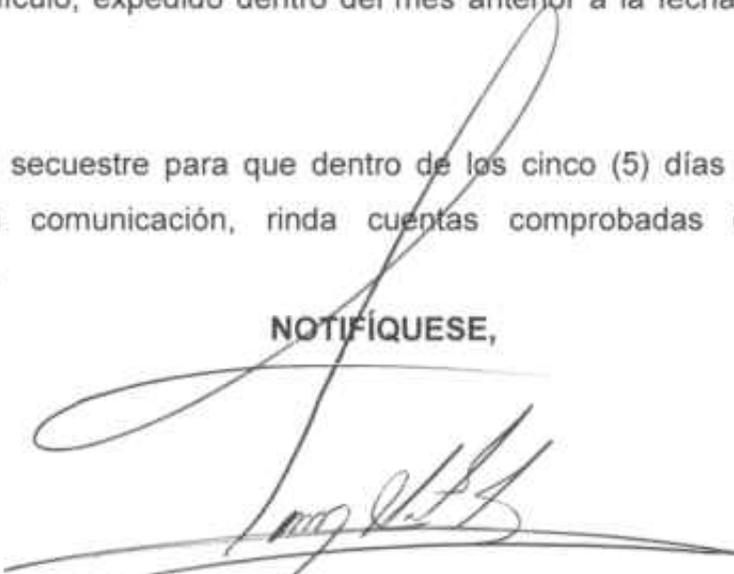
Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del respectivo vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Requírase al secuestre para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes al recibo de la comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por
anotación en estado **No. 125** fijado hoy **19 de julio**
de 2019 a las **8:00 am**

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
EDISON IVAN ZUÑIGA
KR 3 A BIS 38 06 SUR
Ciudad

TELEGRAMA No. 4053

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO NO. 11001-40-03-008-2017-00140-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE (ORIGEN JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DE LOS 5 DIAS SUBSIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION,

ATENTAMENTE,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Elaboró: -Lorena Leoni-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
 Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-008-2017-00140-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE.

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del dos mil diecinueve (2019) siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (vehículo), que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate y Certificado de Tradición correspondiente al bien objeto de remate.

**CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**



PRINCIPAL S.A.S.

19

SEÑOR JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2017-0140

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: EMANUEL VARGAS YATE

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **UCP004** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

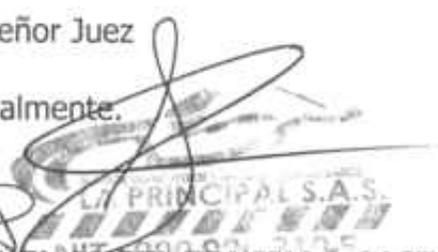
SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez

Cordialmente.


LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT 900904210-5
MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 -
310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22813 38-AG0-'19 14:36

S
sh
IF
7497-59-18



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

03 SEP 2019

Al despacho del Sr. Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

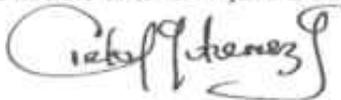
Radicación: 2017-00140

La comunicación que antecede obre en autos, y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. <u>5 de septiembre de 2019</u> Por anotación en estado N° <u>157</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



LA PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-00140
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: EMMANUEL VARGAS YATE

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **UCP004** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

NATALIA CHINCHILLA	<i>wabloch</i>
F	<i>1</i>
U	<i>Tejica</i>
RADICADO	
<i>10319-201-18</i>	

62887 25-NOV-19 16:38

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 –
310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Conciliación Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AUTORIDAD EL DESPACHO

02 DIC 2019

Al Sr. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00140

El memorial que antecede obre en autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



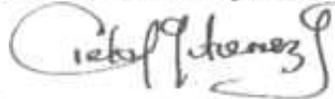
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 5 de diciembre de 2019

Por anotación en estado N° 217 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ
E. S. D.

63

Asunto: **Allego avaluó y otros.**

REF. PROCESO EJECUTIVO
Dte: BANCO COLPATRIA
(Cesionaria **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.**)
Ddo: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE
Rad. 11001400300820170014000

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma actuando como apoderado de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S., identificada con el Nit. 900.998.222-6, cesionaria en el trámite de la referencia, amablemente me permito solicitar lo siguiente:

1. Solicito se fije fecha para realizar el remate del vehículo de placas UCP-004, y cuyas características contienen el respectivo avaluó adjunto a la presente solicitud, **Previo al respectivo traslado del avaluó de que trata el artículo 444 del C.G. del P.** que se allega a la presente solicitud.

De igual manera, me permito informar que recibo notificaciones en la Calle 12B No. 8-39 Oficina 703 Edificio Bancoquia de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico jagar29@gmail.com o en el número telefónico 320 239 45 76.-

Anexos:

- Avaluó.

Comedidamente,


EDGAR JAIR GARCIA RÍOS
C.C. No. 1.068.974.189 de Choachi - Cund.
T.P. No. 316.302 del C.S.J.

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2015

Elija una marca

Chevrolet

Elija una referencia

Spark [3] [f] - hatchback

Buscar

64

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

CHEVROLET SPARK [3] [FL]

GT [M300] LT MT 1200CC 5P



Código Fasecolda Código Homólogo

01632082 **01601275**

Estado, Modelo

Usado, 2015

Clase

Automovil

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros, Hatchback

Marca

CHEVROLET

Referencia

SPARK [3] [FL]

Referencia 2

GT [M300] LT

Referencia 3

MT 1200CC 5P

Valor Sugerido

\$25,000.000 Eliminar del comparador

Aire acondicionado, Tipo

Si, Manual

Caja

Mecanica

Cilindraje

1206 cm³

Combustible

Gasolina

Ejes

2

Importado

No

Nacionalidad
COL

Pasajeros
5

Peso
965 kg

Potencia
80 hp

Puertas
5

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: 1
- Camara reversa: No
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: No
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Delantera
- Vidrios eléctricos: 2

Guía de Valores



Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**

(<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

© 2022 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥

por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

RV: Allegó Avalúo Proceso Ejecutivo No. 11001400300820170014000

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue-10/02/2022 9:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5
let
67

De: Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 16:29

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Allegó Avalúo Proceso Ejecutivo No. 11001400300820170014000

Señores

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA

(Cesionaria SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

Ddo: EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE

Rad. 11001400300820170014000

Asunto: Allegó Avalúo
02251 17-FEB-22 0:47

02251 17-FEB-22 0:47

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

1196-2-28

Cordial saludo,

Comedidamente y en archivo adjunto me permito remitir solicitud para el proceso de la referencia en siete (7) folios.

Atentamente,

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Agradezco me acusen recibido, muchas gracias.



Libre de virus. www.avast.com



República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a) _____
21 FEB 2022

Observaciones _____
(La Secretaría) _____

10

68

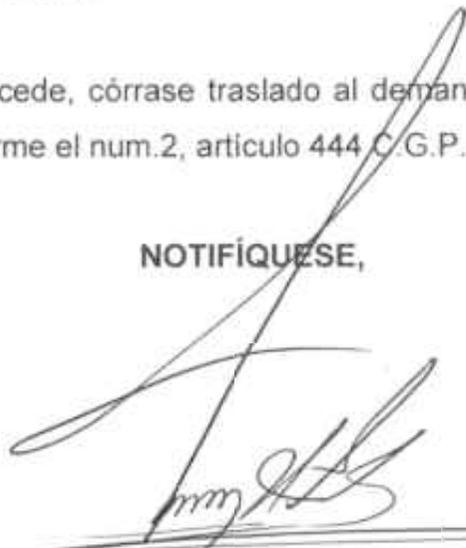
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 FEB 2022

Referencia: 08-2017-00140

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 25 hoy

28 FEB 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria